



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18343391-GDEBA-DPGMMPCEITGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-18343391-GDEBA-DPGMMPCEITGP, la Ley N° 13.312, su Decreto Reglamentario N° 2090/2010 y la Resolución N° 284/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.312 implementó en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la Guía Única de Traslado para el Tránsito de Sustancias Minerales, herramienta fundamental de política minera que permite el control preciso y completo de la actividad y la obtención de información relevante para el mejor ejercicio de la Autoridad Minera;

Que en su artículo 18 inciso b), la mencionada ley, establece que el rango para la aplicación de las multas por infracciones es entre diez (10) veces como mínimo y trescientas (300) veces como máximo el monto del canon de primera categoría de minas establecida en el Código de Minería, siendo actualmente ese monto de pesos trescientos veinte (\$320), conforme lo dispone la Ley N° 27.111, modificatoria del artículo 215 de dicho Código;

Que el Decreto Reglamentario N° 2090/2010 dispone el procedimiento administrativo para la aplicación de las sanciones ante las infracciones por incumplimiento de la Ley N° 13.312, así como también las pautas para determinar el tipo y graduación de la sanción de acuerdo con su mayor o menor gravedad, el tipo de infracción, la magnitud del incumplimiento y/o reincidencia;

Que, en ese marco, por intermedio de la Resolución N° 351/14 del entonces Ministerio de Producción se clasificaron las infracciones mencionadas en leves, intermedias y graves y se ajustaron los montos de las sanciones aplicables;

Que la misma fue derogada por la Resolución N° 284 de fecha 12 de mayo de 2021, estableciendo una readecuación de los parámetros a aplicar ante cada infracción al sistema de Guías de Tránsito de Minerales;

Que en dicha resolución se definen cada uno de los supuestos que podrían configurarse dando lugar a la

posible infracción, se efectúa una enumeración detallada sobre los hechos que constituyen cada una de las infracciones leves, intermedias y graves, se proponen nuevas escalas de multa aplicable a cada categoría de infracción, se contemplan nuevas previsiones para el pago voluntario, conforme si es la primera vez que se comete una infracción o si se trata de reincidencia o multirreincidencia o infractores múltiples;

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario parametrizar las diversas infracciones, estableciendo la cantidad de módulos aplicables en cada caso teniendo en cuenta para ello la gravedad de la infracción, la magnitud del incumplimiento, la práctica habitual (o la baja o alta frecuencia en la que se comete la infracción), el factor de riesgo en cuanto al daño producido, entre otros;

Que del Informe Técnico IF-2021-23472045-GDEBA-SSMINMPCEITGP remitido por la Subsecretaría de Minería, en uso de su facultades como Autoridad Minera, surge la escala tarifaria aplicable para los diferentes supuestos de infracciones al sistema de Guías de Tránsito de Minerales creado por Ley N° 13.312 y normativa complementaria;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.312, el artículo 29 de la Ley N° 15.164, el apartado I artículo 20 del Anexo Único aprobado por el Decreto Reglamentario N° 2090/2010 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cuadro de escala tarifaria aplicable para los diferentes supuestos de infracciones al sistema de Guías de Tránsito de Minerales creado por Ley N° 13.312 y normativa complementaria, que como Anexo Único IF-2021-23472045-GDEBA-SSMINMPCEITGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Minería. Cumplido, archivar.